

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
CONTRATO PARA EL SERVICIO DE REPRESENTACIÓN DE
MERCADO PARA LA VENTA DE LOS EXCEDENTES DE
ENERGÍA ELÉCTRICA DE LAS CENTRALES
HIDROELÉCTRICAS, SOLARES Y PLANTAS DE SECADO
TÉRMICO CON COGENERACION DE LOECHES Y SUR**

CONTRATO Nº: 92/2024

Área: Cogeneración y Biogás

INDICE

1.- DEFINICIÓN DEL SERVICIO Y OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	3
2.- ALCANCE DEL SERVICIO	5
2.1.- CENTRO DE CONTROL FÍSICO HABILITADO POR REE	5
2.2.- HABILITACIÓN EN SERVICIOS DE AJUSTE	5
2.3.- MONITORIZACIÓN DEL ESTADO DE LAS PLANTAS	6
2.4.- COMPARATIVA SIMEL Vs TELEMEDIDA	6
2.5.- GENERACIÓN DE ALARMAS	6
2.6.- CAPACIDAD DE SIMULACIÓN	6
2.7.- PROTOCOLOS DE COMUNICACIÓN	6
2.8.- INFORMES	6
2.9.- ANÁLISIS DE MERCADO	7
2.10.- ASISTENCIA TÉCNICA	7
2.11.- ASESORAMIENTO	7
2.12.- MEDIACIÓN ANTE REE	7
2.13.- APANTALLAMIENTO	7
2.14.- RESPONSABLE DEL CONTRATO	7
2.15.- EXPERIENCIA EN MERCADOS	8
2.16.- EQUIPO HUMANO	8
2.17.- GARANTÍAS DE ORIGEN	8
2.18.- GARANTÍA FINANCIERA	8
3.- FACTURACIÓN E INFORMES DE PRODUCCIÓN	8

1.- DEFINICIÓN DEL SERVICIO Y OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo de este contrato es la prestación de servicios de centro de control y de representación como agente vendedor, en el mercado eléctrico, de la energía vertida a red por las instalaciones del Canal de Isabel II, Sociedad Anónima M.P., que se mencionan a continuación.

A.- Centrales hidroeléctricas

- Central eléctrica de Pinilla: pie de presa del Embalse de Pinilla, Pinilla del Valle, Madrid.
- Central eléctrica de Riosequillo: pie de presa del Embalse de Riosequillo, Buitrago de Lozoya, Madrid.
- Central eléctrica de Puentes Viejas: pie de presa del Embalse de Puentes Viejas, Puentes Viejas, Madrid.
- Central eléctrica de El Villar: pie de presa del Embalse de El Villar, Puentes Viejas, Madrid.
- Central eléctrica de El Atazar: Crta. Patones-El Atazar (M-134), Patones, Madrid.
- Central eléctrica de Torrelaguna: Crta. Torrelaguna-La Cabrera (M-124) km. 7, Torrelaguna, Madrid.
- Central eléctrica de Navallar: Crta. Colmenar Viejo – Hoyo de Manzanares (M-618) km. 5,600, Colmenar Viejo, Madrid.

Estas centrales se pueden dividir en dos grupos:

- Minicentrales con producción programada:
 - Minicentral hidroeléctrica de Riosequillo:
 - Potencia nominal: 7,2 MW
 - Energía vertida estimada para la duración del contrato: 30.737,42 MWh
 - Minicentral hidroeléctrica de Puentes Viejas:
 - Potencia nominal: 7,2 MW
 - Energía vertida estimada para la duración del contrato: 30.737,72 MWh
 - Minicentral hidroeléctrica de El Villar:
 - Potencia nominal: 5,68 MW
 - Energía vertida estimada para la duración del contrato: 23.906,88 MWh
- Minicentrales sin producción programada:
 - Minicentral hidroeléctrica de El Atazar:
 - Potencia nominal: 8,6 MW
 - Energía vertida estimada para la duración del contrato: 30.673,80 MWh
 - Minicentral hidroeléctrica de Torrelaguna:
 - Potencia nominal: 1,8 MW
 - Energía vertida estimada para la duración del contrato: 16.516,66 MWh
 - Minicentral hidroeléctrica de Navallar:
 - Potencia nominal: 1,34 MW
 - Energía vertida estimada para la duración del contrato: 1.097,50 MWh
 - Minicentral hidroeléctrica de Pinilla:
 - Potencia nominal: 2,30 MW
 - Energía vertida estimada para la duración del contrato: 6.490,42 MWh

Las centrales de Riosequillo, Puentes Viejas y El Villar hacen referencia a la Agrupación de Gandullas y las centrales de Atazar y Torrelaguna a la Agrupación Fuencarral. La central de Navallar corresponde a CRI y la central de Pinilla a Pinilla.

En el total de las centrales, la energía vertida a red estimada es 140.160,10 MWh pero se deberá tener en cuenta que la facturación real, en todo caso, se ajustará a lo realmente producido en cada momento (pudiendo variar en función de las necesidades de producción y por circunstancias climatológicas y de explotación).

B.- Plantas de secado térmico de lodos

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima M.P., dispone de dos plantas de secado térmico de lodos de depuradora con cogeneración eléctrica. Una instalación se encuentra en Loeches y tiene una potencia instalada de 19,9 MW y la otra se encuentra en Getafe, junto a la EDAR Sur, con una potencia instalada de 24,13 MW. Ambas plantas de cogeneración por un lado utilizan el calor generado para secar los lodos y por el otro generan electricidad que es exportada a la red. Las dos plantas se encuentran en el régimen retributivo específico, de acuerdo con el RD 413/2014 por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Las características de las dos plantas de generación del contrato y estimaciones de producción son:

- 1) Secado térmico cogeneración de Loeches:
 - Dirección: Ctra. M-225 Km1 Paraje de la Alforjas, 28890 Loeches
 - Potencia nominal: 19,905 Mw
 - Estimación de Energía exportada; 89.650 Mwh
 - Funcionamiento estimado próximos años: 8.000 horas

- 2) Secado térmico con cogeneración de Sur:
 - Dirección: Ctra. M-301 Km 6, 28906 Getafe
 - Potencia nominal: 24,13 Mw
 - Estimación de Energía exportada en: 90.247 Mwh
 - Funcionamiento estimado próximos años: 8.000 horas

En un futuro próximo existe la posibilidad que Canal de Isabel II, S.A. M.P. gestione el Secado térmico con cogeneración de Butarque.

Dirección: Av. de los Rosales, 399, Villaverde, 28021 Madrid.
Potencia nominal: 18 Mw
Estimación de Energía exportada en: 89.500 Mwh
Funcionamiento estimado próximos años: 8.000 horas

Esta planta se incorporará a este contrato cuando empiece a ser gestionada por Canal de Isabel II, S.A., M.P., con el mismo importe que el resto de las plantas de secado.

C.- Plantas solares fotovoltaicas

Planta solar de Torrelaguna:

Potencia nominal: 1,7 Mwh
Estimación de Energía exportada: 2.300 Mwh

En la actualidad Canal de Isabel II, S.A. M.P. y de forma progresiva se irán incorporando a las instalaciones más plantas de generación solar fotovoltaica, estas plantas se incorporarán a este contrato al mismo coste que esta planta fotovoltaica.

Por otro lado, dada la potencia eléctrica instalada, es necesario que los Centros productores de energía eléctrica, estén adscritos a un Centro de Control de Generación eléctrica.

La energía generada está basada en históricos de producción de las plantas y son meramente orientativos, quedando obligada Canal de Isabel II, S.A., M.P. únicamente a solicitar las prestaciones objeto del contrato por los importes referidos en los apartados 3.3 y 3.4 del PCAP.

Es objeto del presente procedimiento, adjudicar el servicio de representación de mercado, para la venta de energía eléctrica y la adscripción a Centro de Control de Generación. Dicha representación será inicialmente indirecta, Canal de Isabel II, Sociedad Anónima M.P., previo acuerdo entre ambas partes se podrá decidir el paso a directa ante la CNMC, en cualquier momento del contrato.

2.- ALCANCE DEL SERVICIO

El adjudicatario de la Representación gestionará y venderá y abonará, las previsiones de producción de las plantas de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima M.P., objeto del contrato y que serán enviadas a través de la web, mediante una aplicación habilitada por el adjudicatario para este fin, y que irán desglosadas por plantas de producción y en unidades horarias las 24 horas del día. El representante venderá siempre toda la energía prevista.

Se facilitará a Canal de Isabel II, Sociedad Anónima M.P., tantos usuarios y contraseñas como sean demandas, para enviar modificaciones en la previsión. Los ajustes se podrán enviar en cualquier momento, sin necesidad de esperar a la apertura de los mercados intradiarios.

El adjudicatario de la Representación gestionará y atenderá las incidencias inherentes al envío de telemedidas en tiempo real al operador del Sistema, a través de su centro de control, individualizándolas si es necesario a través de su software, así como la recepción y transmisión de consignas (limitaciones de potencia) las 24 horas desde su centro de control por seguridad de la red. Se encargará de configurar los routers y señales de planta necesarias a su costa, para cumplir con todos los protocolos y procedimientos de REE y del sistema de medida y calidad de la medida necesarios.

El adjudicatario debe disponer de los medios que se describen a continuación, así como de las funciones reseñadas:

2.1.- CENTRO DE CONTROL FÍSICO HABILITADO POR REE

Los licitadores deben tener un Centro de Control físico propio habilitado por REE y con comunicación con el CECRE, conforme a lo dispuesto en la normativa.

Si durante el periodo de ejecución del contrato, el adjudicatario perdiese la acreditación por REE de su Centro de Control sería motivo de rescisión del contrato.

2.2.- HABILITACIÓN EN SERVICIOS DE AJUSTE

Los licitadores deben estar habilitados para participar en los Servicios de Ajuste del Sistema, especialmente en regulación terciaria, restricciones técnicas y gestión de desvíos.

Si durante el periodo de ejecución del contrato, el adjudicatario perdiese la habilitación para operar en estos servicios de ajuste sería motivo de rescisión del contrato.

2.3.- MONITORIZACIÓN DEL ESTADO DE LAS PLANTAS

Los licitadores deberán tener una web activa, donde se permita la monitorización en tiempo real del estado de las plantas y las señales de generación eléctrica.

Esta Web también debe permitir al Canal de Isabel II, S.A. M.P. pueda obtener fácilmente los datos de facturación, informes de producción, estadillos, informes de liquidaciones del sistema, facturación histórica, datos de producción, coste horario del desvío a subir y a bajar, costes desvíos individuales, factor de potencia, ajustes de programa, etc.

La falta de funcionamiento de esta web será motivo de sanción según el anexo I del PCAP.

2.4.- COMPARATIVA SIMEL Vs TELEMEDIDA

Los licitadores deben tener capacidad para realizar una comparativa de SIMEL vs Telemedida, facilitando el cumplimiento del PO-9 en cuanto a calidad de telemedida, dando aviso en caso de que la diferencia supere el umbral fijado en cada momento según la normativa.

La falta de aviso por dicha diferencia será motivo de sanción según el anexo I del PCAP.

2.5.- GENERACIÓN DE ALARMAS

El adjudicatario tendrá la obligación de comunicar alarmas de incumplimiento en potencia reactiva, factor de potencia o cualquier otra penalización sobre la generación de energía.

Estas alarmas se comunicarán vía e-mail y quedarán registradas en la web.

La falta de comunicación de estas alarmas será sancionable según el anexo I del PCAP.

2.6.- CAPACIDAD DE SIMULACIÓN

Los licitadores deben tener la capacidad de realizar simulaciones de pruebas para la acreditación de gestionabilidad y participación en servicios complementarios.

La falta de capacidad para la realización de estas pruebas será sancionable según el anexo I del PCAP.

2.7.- PROTOCOLOS DE COMUNICACIÓN

El adjudicatario prestará asistencia técnica en todo momento para que Canal de Isabel II pueda comunicar con su centro de control con unos protocolos adecuados.

2.8.- INFORMES

El adjudicatario facilitará los informes necesarios para el seguimiento de la operación en cada una de las unidades físicas de producción según la frecuencia ofertada. Con una frecuencia mínima mensual.

La falta de presentación de dichos informes será sancionable según el anexo I del PCAP.

2.9.- ANÁLISIS DE MERCADO

El adjudicatario deberá enviar, su mejor previsión de precio horario de mercado diario con la frecuencia ofertada, la frecuencia mínima aceptada será quincenal.

La falta de presentación de estos informes será sancionable según el anexo I del PCAP.

2.10.- ASISTENCIA TÉCNICA

El adjudicatario prestará asistencia técnica para que Canal de Isabel II cumpla en todo momento con los requisitos necesarios para tener acceso al mercado eléctrico, incluso si llegase a tener lugar para el acceso a los mercados de regulación y ajustes.

Las consultas técnicas deben ser respondidas en un plazo máximo de 5 días hábiles.

La falta de esta asistencia técnica, o demora, será sancionable según el anexo I del PCAP.

2.11.- ASESORAMIENTO

El adjudicatario prestará asesoramiento en los cambios legislativos, presentación de informes REE a la CNMC, combustibles, todo-todo, autoconsumo, etc, así como en diferentes alternativas de generación de ingresos, futuros, bandas de regulación, etc

Las consultas en base a este tipo de asesoría deben ser respondidas en un plazo máximo de 5 días hábiles.

La falta de esta asesoría, o demora, será sancionable según el anexo I del PCAP.

2.12.- MEDIACIÓN ANTE REE

El adjudicatario mediará ante REE en las eventuales emisiones de "No Conformidades" por parte de REE para su resolución, o con cualquier incidencia de servicio.

2.13.- APANTALLAMIENTO

Apantallamiento de desvíos según el PCAP y la oferta del adjudicatario.

El adjudicatario presentará en su oferta el % de apantallamiento ante cualquier tipo de desvío (ajustes de programa, sobrecostes de desvío, etc...)

Este porcentaje de apantallamientos será de obligado cumplimiento y su incumplimiento será sancionado según el anexo I del PCAP.

2.14.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Los licitadores deberán presentar al Responsable del Contrato, el cual se considerará de obligado cumplimiento durante la ejecución del contrato y sólo podrá ser sustituido por autorización del Canal de Isabel II, S.A, M.P. y por alguien con la misma experiencia que la aprobada en el procedimiento de licitación.

Este Responsable deberá contar con al menos 5 años en la gestión de representación de plantas con participación en los mercados de regulación secundaria, terciaria y gestión de desvíos.

El incumplimiento en este punto durante la ejecución del contrato será sancionado según el anexo I del PCAP.

2.15.- EXPERIENCIA EN MERCADOS

Los licitadores deberán tener una experiencia en gestión de plantas en mercados de venta de energía y gestión de desvíos. Los Mwh gestionados en estos mercados en el año 2023 debe ser de un mínimo de 20.000 Mwh.

2.16.- EQUIPO HUMANO

El adjudicatario deberá aportar a la gestión del contrato además del Responsable de contrato anteriormente descrito, al menos, dos personas disponibles 24h (365 días del año) para que Canal de Isabel II, S.A., M.P. pueda comunicarse mediante dos líneas de teléfono, como mínimo, fijas o móviles del adjudicatario, para gestionar cualquiera de las funciones descritas en este pliego.

El incumplimiento de este punto será sancionable según el anexo I del PCAP.

2.17.- GARANTÍAS DE ORIGEN

El adjudicatario deberá gestionar las solicitudes para la obtención de las garantías de origen – GdO – que correspondan por la producción de las instalaciones, asesorando sobre las opciones disponibles, incluso la eventual venta de las mismas.

El incumplimiento de este punto será sancionable según el anexo I del PCAP

2.18.- GARANTÍA FINANCIERA

El licitador presentará una garantía en forma de aval bancario según se especifica en el PCAP de este pliego.

3.- FACTURACIÓN E INFORMES DE PRODUCCIÓN

Si bien, la modalidad de representación ante OMIE y CNMC será inicialmente indirecta, Canal de Isabel II, Sociedad Anónima M.P., previo acuerdo entre ambas partes se podrá decidir el paso a directa ante la CNMC, en cualquier momento del contrato.

El adjudicatario enviará, con la frecuencia indicada en la oferta, como mínimo mensualmente informes de producción de cada una de las plantas representadas.

El adjudicatario enviará mensualmente a Canal de Isabel II, Sociedad Anónima M.P., una propuesta de liquidación con todos los conceptos retributivos propios del sector (costes del Operador del Sistema, costes del Operador del Mercado, etc..). Dichos costes, serán descontados de la facturación mensual referente a la energía vertida de ese mes.

En caso de falta de producción por alguna de las plantas de generación, los conceptos a facturar por parte del adjudicatario se descontarán de la producción de la planta indicada por Canal de Isabel II, S.A., M.P. en cada momento.

El Adjudicatario liquidará los ingresos correspondientes al Mercado Ibérico de la Electricidad (lo que incluye mercado diario, intradiario, servicios de ajuste y cualquier otro que aplique conforme a la normativa vigente) a Canal de Isabel II, Sociedad Anónima M.P., antes del día 15 del mes siguiente al mes objeto de la liquidación, en caso de ser así Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá ejecutar el aval, o bien, aplicar la sanción indicada en el PCAP por cada día de retraso.

El Adjudicatario actuará en nombre de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima M.P., para la liquidación ante la CNMC de las cantidades debidas conforme al Régimen Retributivo Específico de aplicación en las plantas de Secado de

Lodos, para lo cual el Adjudicatario previamente pondrá a disposición de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima M.P. una proforma de dichas liquidaciones a través de su propia web o dando acceso a la de la CNMC., donde vengan todos los cálculos, estadillos y justificaciones de cada una de las liquidaciones con el coeficiente de cobertura aplicado. Además, resolverá a Canal de Isabel II, Sociedad Anónima M.P. S.A., cualquier duda sobre las liquidaciones desglosadas y cálculos y reclamando ante los organismos competentes, cualquier descuerdo en las liquidaciones. El adjudicatario liquidará los ingresos de la CNMC, en un máximo de 3 días después haber recibido la liquidación de la CNMC.

Firmado electronicamente por: David García-
Villarrubia Lorrio
En la fecha y hora 08.10.2024 14:36:44 CEST

David García-Villarrubia Lorrio
JEFE DE ÁREA DE COGENERACIÓN Y BIOGÁS

Firmado electronicamente por: GREGORIO ARIAS SÁNCHEZ
En la fecha y hora 08.10.2024 15:12:19 CEST

Gregorio Arias Sánchez
SUBDIRECTOR DE ENERGÍA

Firmado electronicamente por: Maria Belén Benito Martínez
En la fecha y hora 09.10.2024 08:44:42 CEST

Belén Benito Martínez
DIRECTORA DE OPERACIONES